



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

EDICTO

AREA DE URBANISMO
EXP ACTIVIDADES: 1093/2024
ASUNTO: RESOLUCION CALIF AMBIENTAL

D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ, Concejal Delegado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería),

DECRETO:

Visto solicitud de Calificación Ambiental presentada en fecha 25 de Abril de 2024 por D^a Alba Lucía Cortés Garcés en representación de la mercantil GROUP PONIENTE AGRO SL con CIF B16803488 con n^o de Registro general de entrada 39309/2024, en relación a actividad consistente en SUPERMERCADO-COMIDAS PARA LLEVAR en establecimiento ubicado en AVDA, DE OASIS n^o 144, de EL EJIDO (ALMERIA) (Referencia Catastral n^o 7894710WF1679S0001JQ)

“RESULTANDO que la actividad según informe del técnico Municipal de Actividades emitido en fecha 27/05/24 está sometida a Calificación Ambiental según se establece en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, B.O.E. n^o 190 de 9 de Agosto de 2007, y que es compatible con el PGOU, las Ordenanzas Municipales, por lo que procedería su admisión a trámite, y que ha concluido el trámite de Información Pública sin que se hayan presentado alegaciones, lo que queda acreditado en virtud de certificación emitida por la Secretaría General el día 25 de Julio de 2024

CONSIDERANDO informe favorable de fecha 31/07/2024 del Técnico Municipal de Actividades indicándose que las medidas correctoras previstas en el Proyecto sobre actividad de SUPERMERCADO Y COMIDAS PARA LLEVAR se consideran suficientes, y en consecuencia, procedería desde el punto de vista técnico, conceder calificación ambiental

CONSIDERANDO los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, igualmente resulta de aplicación los artículos del 8 al 18 del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental y en virtud del art^o 21.1.q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es competente para el otorgamiento de la calificación ambiental favorable el Alcalde, si bien dicha competencia ha sido delegada en el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, según Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de Julio de 2023 de delegación de atribuciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En base a todo lo que antecede, a los informes técnicos obrantes en el expediente e Informe Jurídico emitido en fecha 01 de Agosto de 2024

VENGO EN DISPONER

1º.- Dictar resolución de calificación ambiental FAVORABLE para ejercicio de actividad de SUPERMERCADO Y COMIDAS PARA LLEVAR a favor de GROUP PONIENTE AGRO S.L. con emplazamiento en Avenida Oasis, n.º 144 de Santo Domingo, por resultar las medidas correctoras medio-ambientales suficientes, sujeta a la siguiente:

“PROPUESTA DE CALIFICACION AMBIENTAL.

1

FIRMADO POR	ALBERTO GONZALEZ LOPEZ		02/08/2024 12:26:23	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	PFIRMTS89RP68C6UBBNC4KPGFWE5XU		https://sede.elejido.es/etramita	
				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

Actividad:	SUPERMERCADO Y COMIDAS PARA LLEVAR
Calificación de la Actividad:	Categoría Anexo I GICA: 86
MEDIDAS CORRECTORAS:	FAVORABLE
Superficie construida:	Suficientes las incluidas en el proyecto.
Clasificación del suelo:	106,51m2.
Calificación Urbanística:	Urbano.
Referencia catastral:	Manzana Cerrada.
Dirección:	7894710WF1679S0001JQ
Autor del Proyecto y Análisis Ambiental:	Calle OASIS nº. 144 - SANTO DOMINGO
	Antonio Matarín Guil. Ingeniero Industrial

CON CARÁCTER PREVIO a la apertura del establecimiento y ejercicio de la actividad se deberá presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE, MODELO DRO1, disponible en el Registro General y Web Municipal. Se acompañará la documentación indicada en el propio formulario y además:

.- Certificación suscrita por el director técnico de la actuación en la que se acredite, que esta se ha realizado conforme al proyecto autorizado, y que se ha dado cumplimiento a las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental. Se incluirá en el certificado, de forma expresa, que la actividad cumple con el Decreto 6/2012.

2º.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la GICA, el contenido íntegro de la resolución de calificación ambiental se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de 10 días siguientes contados a partir del dictado de la resolución.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 297/1995, en el plazo de 10 días contados a partir del dictado de la resolución, el Ayuntamiento comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el resultado del expediente, indican la resolución recaída en el procedimiento de calificación ambiental.

FIRMADO POR	ALBERTO GONZALEZ LOPEZ		02/08/2024 12:26:23	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	PFIRMTS89RP68C6UBBNC4KPGFWE5XU		https://sede.elejido.es/etramita	
				